



Ref.: Expte. Nº 17213-A-2017.-

SAN ISIDRO, 4 de abril de 2018

DECRETO NUMERO: 732

VISTO el artículo 82° Bis, apartado II de la Ordenanza Impositiva vigente, relativo a Determinación Especial; y Considerando:

QUE el día 30 de noviembre de 2017 ha sido promulgada la Ordenanza Nº 8964, por Decreto Nº 2961 por la que se ha aprobado la Ordenanza Fiscal para el año 2018;

QUE el Artículo 82° bis, apartado II de dicho cuerpo normativo, establece la posibilidad de obtener una reducción de hasta un cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la tasa determinada de Inspección de Comercios e Industrias, para aquellos contribuyentes que realicen donaciones, inversiones y/o gastos en beneficio del medio ambiente, y/o relativo a políticas de responsabilidad social empresaria, que impacten positivamente en nuestra Comunidad;

QUE el Municipio continúa fomentando el desarrollo de empresas sustentables y que cuiden el medio ambiente;

QUE las empresas de triple impacto, o triple responsabilidad se desarrollan en el marco de un nuevo paradigma y concepto de nuevas economías, con empresas que integran el propósito de lucro, con la sostenibilidad ecológica, y la colaboración con la sociedad;

QUE el cambio de paradigma se ve reflejado en una economía que posee como eje central la sustentabilidad direccionada hacia una sociedad mas inclusiva;

QUE es en este marco donde la economía actual incorpora un consumo consciente que se ve reflejado, entre otros en la creación de nuevas formas jurídicas con nuevos tipos de sociedades que, sin dejar de perseguir el lucro, incorporan finalidades sociales y ambientales a su modelo de negocio y a sus actividades empresariales;

QUE resulta impescindible para el Municipio, ponerse al día con esta conciencia y a la construcción de una nueva economía, con basamentos en intereses medio ambientales, económicos y de inclusión social:

QUE establece el mencionado artículo, la facultad del Departamento Ejecutivo para reglamentar las normas necesarias para su aplicación;



Ref.: Expte. Nº 17213-A-2017.-

QUE conforme haberse modificado el articulado de la Ordenanza Fiscal para el año 2018, incorporando la reducción para empresas de Triple Impacto, resulta actualizar la reglamentación conforme normativa vigente;

> POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

> > decreta:

## **CAPITULO I** DISPOSICIONES GENERALES De los Requisitos para la Solicitud

ARTÍCULO 1º.- Podrán solicitar el beneficio de DETERMINACION ESPECIAL comprendido en el artículo 82° bis, apartado II de la Ordenanza Fiscal vigente, los contribuyentes que logren acreditar el desarrollo de una política de triple responsabilidad, económica financiera, con el medio ambiente y con la comunidad. Esto es que, teniendo fin de lucro, prioricen el cuidado del medio ambiente y desarrollen políticas de responsabilidad social empresaria. A tal fin deberá acreditar haber realizado donaciones, y/o inversiones y/o gastos en medio ambiente, y relativas a programas de responsabilidad social empresaria con un impacto positivo hacia la comunidad de este Municipio.-

# CAPITULO II

Del Cómputo de Reducción

ARTICULO 2°.- El beneficio de reducción sobre el valor de la Tasa por Inspección de \*\*\*\*\*\*\*\* Comercios e Industrias determinada, conforme apartado II del artículo 1°, podrá solicitarse por un veinticinco por ciento (25%) o un cincuenta por ciento (50%) según logren acreditar:

a)Podrán solicitar un veinticinco por ciento (25%) de reducción quienes acrediten donaciones y/o inversiones y/o gastos en medioambiente, y/o política de responsabilidad social empresaria con impacto positivo en la sociedad, por un monto igual o superior en un



tions

Ref.: Expte. Nº 17213-A-2017.-

dos por ciento (2%) del monto correspondiente a las Bases Imponibles para la Tasa de Comercios e Industrias, en forma cuatrimestral;

b)Podrán solicitar un cincuenta por ciento (50%) de reducción, quienes acrediten donaciones y/o inversiones y/o gastos en medioambiente, y/o políticas de responsabilidad social empresaria con impacto positivo en la sociedad, por unto superior a un cinco por ciento (5%) del monto correspondiente a las Bases Imponibles para la Tasa de Comercios e Industrias, en forma cuatrimestral.

Se entiende por "donaciones, y/o inversiones y/o gastos en medioambiente, y/o políticas de responsabilidad social empresaria con impacto positivo en la sociedad", a modo meramente enunciativo, y no taxativo, a:

- -Acciones internas de apoyo al desarrollo de los recursos humanos;
- -Programas de capacitación para empleados;
- -Apoyo a programas, desarrollo de proyectos con misión social o medioambiental;
- -Acompañamiento activo al desarrollo de proyectos (en su cadena de valor) con enfoque social o medioambiental;
- -Colaboración con organizaciones, fundaciones que apoyen causas sociales;
- -Impulso de prácticas que tiendan a disminuir el impacto ambiental en el sector energético;
- -Colaboración a la comunidad a través de capacitaciones, mentorías, acciones de cuidado del medioambiente, contribuciones que disminuyan al impacto medioambiental de la compañía;
- -Otras actividades o acciones que tengan por finalidad contribuir con el cuidado del medioambiente, y/o colaborar con personas o comunidades en situación de vulnerabilidad.-

#### Del Procedimiento

En el primer escrito el contribuyente deberá constituir domicilio legal y electrónico.-



Ref.: Expte. Nº 17213-A-2017.-



<u>ARTICULO 4°.- PRUEBA.</u> A los fines del cómputo de las reducciones que establece el \*\*\*\*\*\*\*\*\* artículo 82° bis de la Ordenanza Fiscal vigente, el contribuyente deberá acompañar junto con el escrito de solicitud, la siguiente documentación:

- 1.- Copia simple del certificación de habilitación municipal;
- 2.- Copia autenticada de Estatuto Social inscripto en el registro correspondiente;
- 3.- Declaración Jurada cuatrimestral de donaciones, inversiones y/o gastos realizados con esos fines, junto con las copias de las facturas y/o comprobantes fiscales;
- 4.- Memoria descriptiva de la acción llevada a cabo, en caso de corresponder;
- 5.- Copia de comprobantes y/o facturas que acrediten las donaciones y/o gastos y/o inversiones realizadas.

La primer presentación de la documental, será agregada a los actuados junto con el escrito de solicitud, las subsiguientes deberán ser presentadas por ante la Agencia de Recaudación como alcance al expediente de origen.-

Aquellos contribuyentes cuya deuda no se encuentre firme por estar en curso un Procedimiento de Fiscalización podrán solicitar el beneficio bajo la presente excepción y será otorgada a partir de la finalización del Procedimiento de Fiscalización.

El incumplimiento del requisito del primer párrafo hará caer la solicitud en forma automática, debiendo el contribuyente iniciar una nueva solicitud.-

<u>ARTICULO 6°.</u>- RESOLUCION. La autoridad de aplicación dentro de los sesenta (60) días \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* dictará resolución haciendo lugar total o parcialmente, o rechazando la solicitud de reducción del valor de la tasa determinada.

En los casos establecidos en el artículo 5°, el plazo de sesenta (60) días, comenzará a computarse una vez finalizado el Procedimiento de Fiscalización.

La resolución deberá estar debidamente fundada. En caso de rechazo deberá contener los motivos que funden la decisión.

En ambos casos será notificada al contribuyente al domicilio legal o al electrónico que hubiera declarado en su primer escrito al que hace referencia el artículo 3°.-



tions

Ref.: Expte. Nº 17213-A-2017.-

<u>ARTICULO 7º.- RESOLUCION A FAVOR.</u> El beneficio otorgado se aplicará a partir del \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* cuatrimestre calendario siguiente inmediato al de la resolución.-

<u>ARTICULO 8°.- VIGENCIA.</u> El presente beneficio, será otorgado por el período de un \*\*\*\*\*\*\*\*\* cuatrimestre, siempre que hubiera acreditado haber realizado las donaciones, inversiones y/o gastos bajo los siguientes lineamientos a saber:

Las declaraciones juradas, correspondientes a donaciones, inversiones y/o gastos en medioambiente y/o políticas de responsabilidad social empresaria con impacto positivo en la sociedad, efectuadas en el primer cuatrimestre calendario, vencerán el último día hábil del mes de junio de cada año y surtirán efectos para las tasas por Inspección de Comercios e Industrias devengadas en el tercer cuatrimestre calendario.

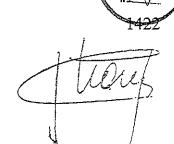
Las declaraciones juradas, correspondientes a donaciones, inversiones y/o gastos en medioambiente y/o políticas de responsabilidad social empresaria con impacto positivo en la sociedad, efectuadas en el segundo cuatrimestre calendario, vencerán el último día hábil del mes de octubre y el beneficio regirá para las tasas por Inspección de Comercios e Industrias devengadas en el primer cuatrimestre del calendario del año siguiente.

Las declaraciones juradas, correspondientes a donaciones, inversiones y/o gastos en medioambiente y/o políticas de responsabilidad social empresaria con impacto positivo en la sociedad, efectuadas en el tercer cuatrimestre calendario, vencerán el último día hábil del mes de febrero y tendrán efectos para el segundo cuatrimestre calendario.

Las declaraciones juradas junto con la documentación respaldatoria (conforme artículo 4°) serán presentadas como alcances al expediente principal.-

ARTICULO 9°.- SUBSTENCIA DEL BENEFICIO. La autoridad de aplicación podrá hacer \*\*\*\*\*\*\*\*\*\* caer el beneficio otorgado en caso de verificar la falta de pago de cualquier tasa municipal por más de dos (2) cuotas consecutivas, o el cambio de alguna de las circunstancias por las que se hubiera otorgado en forma total o parcial el beneficio.-





Ref.: Expte. Nº 17213-A-2017.-

ARTICULO 12°.-Derógase toda disposición que se oponga al presente.-

ARTICULO 13°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.
DESPACHO
LEGISLACION
AL

Dra. María Rosa Carcia Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Islore

Cdor Juan José Mileta
Secretario Ejecutivo
Associa de Recaudación (ARISI)
Municipalidad de San Islore